

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 6°	Sesión 21-2009	Fecha de sesión 16-03-2009	Fecha de comunicación 18-03-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 152-2009
Asunto: Aprobación de dos Bonos extraordinarios en el proyecto Nambí, por medio de Banca Promérica				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio ADV-029/2009 Banca Promérica S.A. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Nambí, ubicado en el distrito Nambí del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0365-2009 del 10 de marzo de 2009, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Banca Promérica – el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0257-2009 del 11 de marzo del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger en todos sus extremos la solicitud de dicho Banco.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0365-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Nambí, ubicado en el distrito Nambí del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Banca Promérica S.A. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0365-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan dos Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de hasta **¢9.489.698,62**, para los siguientes beneficiarios:

Jefe de Familia	N° de Cédula
Sandra Gutiérrez Baltodano	2-0567-0115
Sonia Hernández Rodríguez	5-0298-0922

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de ¢9.300.000,00 por el costo del inmueble habitacional; y hasta ¢189.698,62 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos